



## Excm. Ajuntament de Sagunt

Edicto publicado en el BOP de Valencia de fecha 25-1-10, página 119.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### 7 CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2010. EXPTE.: 002/2010-AY.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de Convocatoria subvenciones en materia de acción social.

El art.23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jefatura de Sección de Servicios Sociales, y visto el informe de intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Convocatoria subvenciones en materia de acción social para el presente ejercicio de 2010 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Realización de programas a desarrollar en el Municipio de Sagunto en materia de acción social
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha: 30 /03/2006 acuerdo nº 7
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV Nº 162 de fecha: 10/07/2006, y página Web: <a href="http://www.sagunto.es">www.sagunto.es</a> .
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 3130 48501
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	18.000€
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva con tramitación anticipada
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base II y V de la Ordenanza reguladora ,insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto ( <a href="http://www.sagunto.es">www.sagunto.es</a> )
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable Área gestora: Jefatura de Sección
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración formada al efecto según la Base IX de la Ordenanza Reguladora
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los establecidos en Base V de la Ordenanza Reguladora
Posibilidad de reformulación de la solicitudes	NO
Criterios de valoración de las solicitudes	Base VIII de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o Publicación	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art.58 LRJPAC)
Devoluciones a iniciativa del preceptor	El beneficiario que voluntariamente decida proceder ala devolución total o parcial, cualquiera que sea la causa, deberá realizarlo mediante la correspondiente carta de pago (AU) habilitada al efecto, disponible puntos de atención al ciudadano

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 3130 48501 del Presupuesto General municipal para el año 2010 por importe de 18.000.-€. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

CUARTO: Establecer como plazo límite para la presentación de solicitudes el 15 de marzo de 2010.

Lo que se hace publico para el conocimiento general, según el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Este acto que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo podrá Ud., interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

En el supuesto de que Ud. opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que su interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se decida Ud., por interponer recurso Contencioso-administrativo directamente lo hará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Sagunto, a 12 de enero de 2010.

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller.